



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2015

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI,
JUCHITÁN, OAXACA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de María de las Nieves García Fernández, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura de Oaxaca. Anexo: Copia certificada del informe de resultados de la auditoría realizada al Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.	021342

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintiséis de abril de dos mil dieciocho y recibidas el quince de mayo siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura de Oaxaca, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los cuales informa los resultados de la auditoría practicada al municipio actor; esto, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en la controversia en que se actúa.

En relación con la petición del Poder Legislativo local para que se archive este asunto como totalmente concluido, dígamele que se acordará lo conducente una vez que la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Esto, con fundamento en los artículos 8¹, 11, párrafo primero², 44³, 46 párrafo primero,⁴ y 50⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 8. Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

² Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.[...].

³ Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

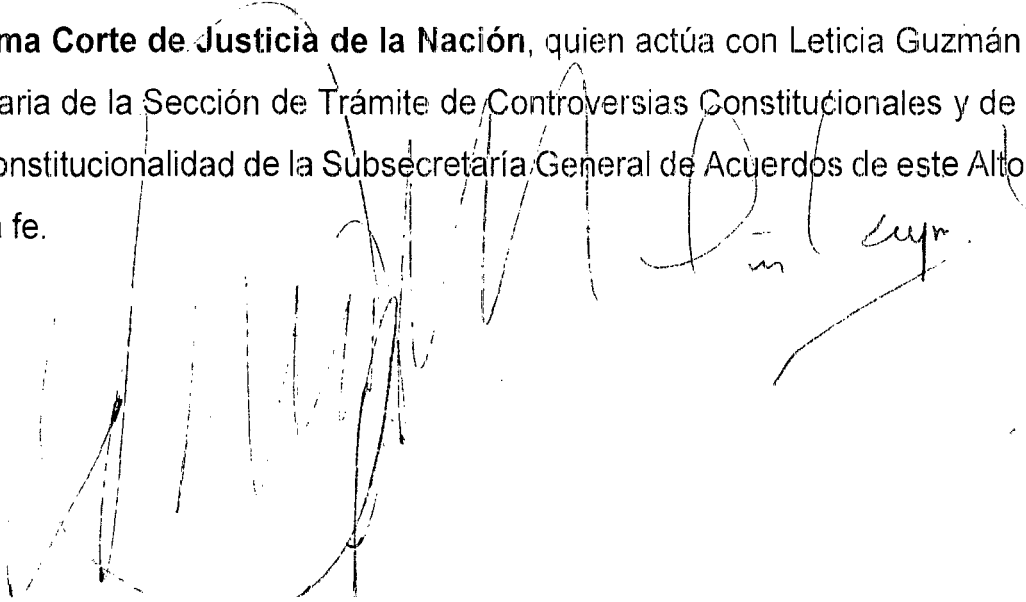
⁴ Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...].

⁵ Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2015

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Luis María Aguilar Morales, the President of the Supreme Court of Justice of the Nation. The signature is written over the text of the document.